



Don Rafael Martínez Sánchez, en uso de las atribuciones conferidas por el Sr. Alcalde Presidente mediante resolución de fecha 09 de noviembre de 2.021, al amparo de lo dispuesto en el art. 21 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local, he resuelto con esta fecha dictar el siguiente.

DECRETO

A los efectos previstos en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 -LCSP 2017, en relación con el artículo 116 del citado texto legal, ese entiende necesario proceder a la licitación para actuación **LA CONTRATACIÓN, POR EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA, DEL SUMINISTRO DE AGENDAS ESCOLARES MUNICIPALES PARA SU DISTRIBUCIÓN POR LOS CENTROS EDUCATIVOS DE CHIPIONA**, incardinable en un contrato administrativo de suministro según lo previsto en el artículo 16 LCSP.

A la vista de las características y del importe del contrato se propone la adjudicación mediante **procedimiento abierto simplificado de tramitación reducida, carácter ordinario, un único criterio de adjudicación.**

A los efectos previstos en el artículo 28.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, en calidad de órgano de contratación, se justifica la necesidad de acudir al contrato administrativo de suministro según la memoria emitida por el responsable del contrato que consta en el expediente.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y decreto de delegación de competencias del Alcalde-Presidente de fecha 09 de noviembre de 2021, **HE RESUELTO:**

PRIMERO. Iniciar el expediente para la contratación descrita en los antecedentes mediante procedimiento abierto simplificado de tramitación reducida, carácter ordinario, un único criterio de adjudicación conforme al artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO. Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos:

" Como va siendo habitual desde el curso 2004-2005 la Delegación de Educación del Ayuntamiento de Chipiona, viene realizando este proyecto educativo que con el paso del tiempo ha ido tomando mucha relevancia y aceptación en toda la comunidad educativa local.

Este material, se ha convertido en una herramienta educativa imprescindible tanto para los centros educativos como para los padres y madres de los alumnos. La referida contratación resulta necesaria para el cumplimiento y realización de los siguientes fines:

- Su uso periódico ayuda al estudiante a adquirir y aumentar su capacidad organizativa y de planificación con lo que ganan autonomía y se desenvuelven mejor en su día a día.*
- Es un medio idóneo para agilizar la comunicación entre el alumnado, el profesorado y las familias, facilitando el seguimiento del progreso escolar del alumno.*
- Proporciona información y datos de interés del Ayuntamiento y del Centro a la Comunidad Educativa."*





TERCERO. Publicar la presente resolución en el perfil del contratante de esta Administración, a los efectos previstos en el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CUARTO. La mesa de Contratación estará compuesta por los siguientes:

Presidenta: Dña. Leonor Hidalgo Patino. Jefa de los Servicios Jurídicos de Urbanismo

Presidenta suplente: Dña. Irene Moreno Verdugo. Tesorera Municipal.

Vocales: Dña. Elena Zambrano Romero. Secretaria General.

Dña. Sandra María Antón García. Interventora de Fondos.

Vocales suplentes: Lo/as que legalmente ejerzan la sustitución de de Secretaría General e Intervención Municipal.

Secretaria: Dña. María José Caro Pereira. Jefa del Negociado del Departamento de Contratación.

Secretaria suplente: Dña. Carmen Barón Barbadillo. Asesora Jurídica de Disciplina Urbanística.

QUINTO. Ordenar la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares por el departamento de contratación que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación de conformidad con lo previsto en el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEXTO. De conformidad con la Justificación establecida en el Informe Propuesta, proceda-se a declarar la **tramitación de carácter ordinario** del presente Expediente.

SÉPTIMO. Una vez, elaborados se remita a la Secretaría Municipal para que proceda a emitir informe jurídico preceptivo en la aprobación del expediente de contratación, de conformidad con lo previsto en el apartado 8 de la Disposición Adicional Tercera de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

OCTAVO. Que por parte de la Intervención de este Ayuntamiento se proceda a la fiscalización del contenido de dichos Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas, a los efectos previstos en el apartado 3 de la Disposición Adicional Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

NOVENO. Dar cuenta al Pleno de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que se celebre.

Así lo manda y firma El Concejal Delegado de Contratación y Patrimonio a la fecha del documento firmado electrónicamente,

EL CONCEJAL DELEGADO DE CONTRATACIÓN

Transcribe al Libro de Resoluciones de Alcaldía,
LA SECRETARIA GENERAL
(RD 128/2018, de 16 de marzo)

